

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**MODIFICA EL PUNTO 5 DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 1157  
DISEÑO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ENOLOGÍA  
– CICLO DE LICENCIATURA –**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO la Nota N° 1306/09 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, referente al Expediente N° 15.743/07 Universidad Tecnológica Nacional – Licenciatura en Enología, y

**CONSIDERANDO:**

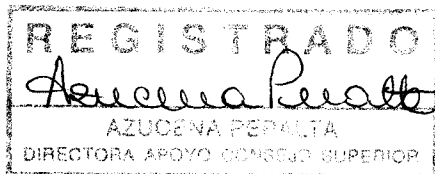
Que por Expediente N° 4909/2006 la Universidad solicitó ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación el reconocimiento oficial del título correspondiente a la Licenciatura en Enología y su consecuente validez nacional.

Que el 03 de mayo del año 2006 por Nota N° 910/06 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (D.N.G.U) realizó observaciones referidas a las condiciones de admisión establecidas en la Licenciatura en Enología, las mismas fueron reformuladas y se adecuó el diseño curricular de la carrera en cuestión por medio de la Ordenanza N° 1157.

Que pasado el tiempo por Nota N° 1306/09 la D.N.G.U remite nuevamente observaciones en relación a los alcances que posee la carrera Licenciatura en Enología.

Que la Secretaría Académica de la Universidad evaluó las sugerencias recibidas y procedió a efectuar las modificaciones correspondientes a los alcances del título de Licenciado en Enología.

Que la Comisión de Enseñanza avaló la reformulación de los alcances del título de la carrera en cuestión y aconsejó su aprobación.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar únicamente el punto 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 1157 – Diseño Curricular de la Licenciatura en Enología – Ciclo de Licenciatura, que corresponde a los Alcances del título y que quedarán redactados según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Elévese la presente Ordenanza a la Dirección de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y encomendar consecuentemente la pronta resolución de reconocimiento de título y validez nacional de la citada carrera que se desarrolla en nuestra Universidad ya hace varios años.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1274

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1274**

### **ALCANCES DEL TÍTULO LICENCIADO EN ENOLOGÍA**

El Licenciado en Enología estará capacitado, de acuerdo a las actividades que se desarrollan en el perfil profesional, para:

1. Diseñar modificaciones de procesos, productos y métodos de análisis.
2. Operar, controlar y optimizar plantas de operaciones y procesos físico químicos y biológicos.
3. Gestionar la producción, operar y controlar el proceso.
4. Participar en equipos diseñando modificaciones de procesos, productos y métodos de análisis.
5. Participar en equipos operando, controlando y optimizando plantas de operaciones y procesos físico químicos y biológicos.
6. Integrar equipos que controlen caracteres organolépticos, físicos, químicos y biológicos de materia prima y productos de bodega.
7. Participar en el asesoramiento de controles químicos y tecnología enológica.
8. Comercializar, seleccionar y abastecer insumos, productos e instrumental específicos.
9. Generar y/o participar en emprendimientos.
10. Organizar la distribución del producto, respetando las relaciones existentes entre la economía, la legislación vitivinícola y la técnica.
11. Controlar y verificar la calidad y trazabilidad del producto.
12. Programar, organizar y distribuir los trabajos optimizando los recursos disponibles.
13. Mantener las condiciones de los procesos de elaboración y envasado dentro de los límites que marcan las buenas prácticas de manufactura y aplicar medidas correctivas en caso de desviaciones o incidentes.
14. Llevar a cabo las normas vigentes sobre los sistemas de protección ambiental de la empresa vitivinícola.